

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Resolución de 21/05/2025, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convoca el procedimiento para la admisión del alumnado, para el curso 2025/2026, en centros docentes de titularidad pública de Castilla-La Mancha, que imparten educación para personas adultas. [2025/4309]**

La Orden de 05/04/2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regulan los procedimientos y criterios para la admisión del alumnado en los centros docentes de titularidad pública de Castilla-La Mancha que imparten educación para personas adultas, especifica en su artículo 4.1, que la Consejería competente en materia de educación publicará anualmente en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la convocatoria para solicitar plazas escolares en las enseñanzas dirigidas a estas personas.

En su disposición adicional segunda, se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional para la aplicación e interpretación de dicha orden en el marco de sus competencias.

El presente procedimiento administrativo para el que se acuerda el inicio de su tramitación tiene una relevancia fundamental para el inicio del curso escolar 2025/2026 ya que es necesario garantizar la objetividad y la igualdad para el acceso a la educación para personas adultas en Castilla-La Mancha, debiendo determinarse los plazos, criterios y trámites precisos para organizar la admisión y matriculación del alumnado.

Por ello, en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. - Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar la admisión del alumnado para el curso 2025/2026 en los centros docentes de titularidad pública de Castilla-La Mancha que imparten educación para personas adultas para las siguientes enseñanzas según el tipo de centro:

1. En los Centros y Aulas de Educación de Personas Adultas:

- a) Enseñanza básica para personas adultas:
  - Enseñanzas iniciales.
  - Educación Secundaria para Personas Adultas.
- b) Programas no formales.

2. En los Institutos de Educación Secundaria:

- Bachillerato para personas adultas.

Segundo. - Requisitos de acceso.

Podrán acceder a las enseñanzas objeto de esta resolución las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Requisitos generales:

a) Tener una edad mínima de dieciocho años a fecha 31 de diciembre de 2025 o tener entre dieciséis y dieciocho años en esa misma fecha siempre que tengan, en este caso, un contrato laboral que les impida acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto nivel o rendimiento.

La fecha del 31 de diciembre de 2025 será la única referencia para todo el curso académico, con independencia de que la organización temporal de las enseñanzas fuese anual o cuatrimestral.

- b) Tener una edad mínima de 16 años a fecha 31 de diciembre de 2025 para cursar las siguientes enseñanzas:
  - Curso preparatorio de acceso a ciclos formativos de grado medio.
  - Curso para la obtención de competencias clave de nivel 2 y nivel 3.

c) La administración educativa podrá autorizar, excepcionalmente, el acceso a la Educación Secundaria para Personas Adultas, Bachillerato para personas adultas, Enseñanzas Iniciales, Adquisición y refuerzo de competencias básicas o Castellano para extranjeros a las personas mayores de dieciséis años y menores de dieciocho años en las que concurren circunstancias que les impidan acudir a centros educativos ordinarios que estén debidamente acreditadas y reguladas, y se encuentren dentro de los siguientes supuestos:

- Encontrarse en situación personal extraordinaria de enfermedad o vulnerabilidad, y siempre que se hayan agotado todos los recursos que la administración educativa pone al servicio de la persona afectada.
- Personas víctimas de terrorismo.
- Personas víctimas de violencia de género o violencia vicaria si la condición está debidamente acreditada conforma al artículo 7 de la Ley 4/2018, ya que el acceso a esta enseñanza se considera un elemento clave para su integración, reparación y autonomía personal.
- Personas que se encuentren en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión.
- Personas internas en centros de menores sujetas a medidas de privación de libertad por sentencia judicial.
- No haber estado escolarizadas en el sistema educativo español.

Las personas solicitantes en las que concurren algunas de las circunstancias anteriormente expuestas, deberán acreditarlas junto a la solicitud de admisión.

Corresponde a los Centros de Educación de Personas Adultas remitir las solicitudes y la documentación adjunta a la Subcomisión de escolarización de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes a la que pertenezca el centro.

Las personas titulares de las diferentes Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes serán las encargadas de apreciar la concurrencia de alguna de las citadas circunstancias, teniendo en cuenta la documentación aportada y el informe del Servicio de Inspección de Educación.

## 2. Requisitos específicos:

En cada una de las enseñanzas serán los derivados de las condiciones académicas, según el nivel o curso al que se pretenda acceder, previstas en su normativa propia.

Tercero. - Actuaciones preparatorias.

1. El día siguiente a la publicación de la presente resolución, las distintas Comisiones Provinciales de Garantías de Admisión, ubicadas en las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes, constituirán una Subcomisión de Escolarización de personas adultas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Orden de 05/04/2010, de la Consejería de Educación y Ciencia.

2. Los equipos directivos de aquellos centros docentes a los que se refiere el apartado primero de la presente resolución, publicarán la relación de enseñanzas ofertadas por el centro y, en su caso, aulas, así como el número de plazas vacantes en cada caso, de acuerdo con el siguiente calendario:

- El día 28 de mayo de 2025 para las enseñanzas con temporalización anual, Programas no formales trimestrales o cuatrimestrales y el primer cuatrimestre de la Educación Secundaria.
- El día 25 de noviembre de 2025 para el segundo cuatrimestre de la educación secundaria y Programas no formales trimestrales o cuatrimestrales.

3. Dentro de los plazos de presentación de solicitudes, los centros docentes facilitarán toda la información necesaria a las personas que manifiesten su deseo de cursar estas enseñanzas, con el fin de proporcionar ayuda en la toma de decisiones sobre su itinerario formativo.

4. Así mismo, y dependiendo de la situación particular de cada aspirante, los Centros de Educación de Personas Adultas realizarán una valoración inicial para la incorporación en las Enseñanzas Iniciales y de Educación Secundaria para Personas Adultas, que constará de las siguientes fases:

a) Realización de una entrevista personalizada para ajustar las ofertas educativas y las expectativas personales a las necesidades y disponibilidad de dedicación al estudio, mediante la explicación de su naturaleza, horarios y requisitos académicos en su caso.

- b) Proceso de convalidación y exención en su caso: recogida de documentación académica y aplicación de las equivalencias que correspondan.
- c) Aplicación de una prueba cuando las personas solicitantes no presentaran documentación académica oficial, con el fin de realizar la valoración de los conocimientos y experiencias previas adquiridos a través de la educación no formal. En el caso de la Educación Secundaria para Personas Adultas, podrá dar acceso a un nivel y módulo determinado de cualquiera de los ámbitos en los que se organizan estas enseñanzas.
- d) Adscripción al nivel, módulo o curso correspondiente, reflejando el resultado de la valoración inicial del alumnado en el expediente académico una vez matriculada la persona aspirante.

5. En el resto de las enseñanzas, la valoración inicial quedará a criterio del centro.

Cuarto. - Solicitudes.

1. Las solicitudes de admisión se presentarán preferentemente de forma electrónica, mediante la cumplimentación y el envío telemático del formulario que estará disponible en la plataforma educativa EducamosCLM (<https://educamosclm.castillalamancha.es/>), conforme a los modelos publicados como anexo I, II y III adjuntos a esta resolución. Podrán acceder así mismo desde la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Para acceder a la plataforma EducamosCLM, y firmar las solicitudes, las personas solicitantes o sus representantes legales para el caso de menores de 18 años, necesitarán disponer de una credencial (usuario y contraseña) o de un sistema de firma basado en certificados electrónicos cualificados o avanzados, o del sistema Cl@ve (identidad electrónica para las Administraciones).

En caso de no disponer de credencial de acceso (usuario y contraseña), las personas interesadas podrán solicitarla de forma electrónica a través de la citada plataforma (siempre que dispongan de un sistema de firma electrónica), o de forma presencial, previa identificación de la persona solicitante o de sus representantes legales para el caso de menores de 18 años, mediante la exhibición de su DNI, NIE o pasaporte en cualquiera de los centros docentes que impartan las enseñanzas objeto de esta resolución, así como en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Esta credencial de acceso a EducamosCLM será válida no solo para el proceso de admisión, sino para el acceso en lo sucesivo a todos los contenidos de la Secretaría Virtual de la plataforma educativa EducamosCLM. Si ya se dispusiera de credencial de acceso a la plataforma, no es necesario solicitar otra específica para tramitar la solicitud de admisión, ya que dicha credencial es genérica para el acceso a la Secretaría Virtual.

2. El acceso a la plataforma EducamosCLM por cualquiera de los medios indicados en el párrafo anterior, posibilitará la identificación y firma electrónica de las solicitudes, así como su presentación en el registro electrónico, conforme a lo previsto en los artículos 9, 10 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que deban presentarse posteriormente de forma presencial en un registro las solicitudes tramitadas electrónicamente.

3. La documentación que, en su caso, deba presentarse acompañando a las solicitudes electrónicas conforme a lo establecido en la normativa correspondiente, deberá ser digitalizada y presentada a través de la plataforma EducamosCLM como archivos adjuntos a las solicitudes.

4. Las personas solicitantes podrán recibir la asistencia técnica necesaria para realizar su solicitud electrónica en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o en cualquiera de los centros educativos que impartan las enseñanzas objeto de esta resolución. Así mismo, podrán autorizar al personal habilitado de los centros educativos para la presentación y registro telemático de las solicitudes.

5. También podrán presentarse las solicitudes, según los modelos que figuran como anexos I, II y III, de forma presencial, en el registro de las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tanto las dirigidas a institutos de educación secundaria como las dirigidas a los Centros de Educación de Personas Adultas. Además, en estos últimos, se presentarán preferentemente las solicitudes dirigidas a los mismos. En tal caso, dichas solicitudes deberán acompañarse de la documentación que en cada caso corresponda, conforme a lo previsto en la orden reguladora de este procedimiento, así como en la presente resolución.

6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en los apartados anteriores, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días a partir del siguiente al de la notificación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Los plazos ordinarios de presentación de solicitudes para las enseñanzas determinadas en el apartado primero de la presente resolución, serán los siguientes:

- Del 4 al 23 de junio de 2025, ambos inclusive, para todas las enseñanzas, incluido el primer cuatrimestre de la Educación Secundaria para Personas Adultas.
- Del 5 al 19 de diciembre de 2025, ambos inclusive, únicamente para el segundo cuatrimestre de la Educación Secundaria para Personas Adultas y programas no formales trimestrales o cuatrimestrales.

8. Según lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 05/04/2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, relativa al plazo extraordinario de admisión, en el caso de existir plazas vacantes, los centros docentes podrán admitir nuevas solicitudes de acuerdo con los siguientes plazos:

- Del 3 al 18 de septiembre de 2025, ambos inclusive, para todas las enseñanzas, incluido el primer cuatrimestre de la Educación Secundaria para Personas Adultas.
- Del 10 al 12 de febrero de 2026, ambos inclusive, exclusivamente para el segundo cuatrimestre de la Educación Secundaria para Personas Adultas y programas no formales trimestrales o cuatrimestrales.

9. No obstante lo anterior, cuando las circunstancias de una zona educativa lo hagan necesario, con la finalidad de posibilitar el acceso a las enseñanzas conducentes a titulación de quienes lo necesiten, siempre que existieran vacantes, los centros podrán establecer nuevos plazos de admisión de acuerdo con las instrucciones emitidas por el órgano competente.

10. En las enseñanzas que no conduzcan directamente a la obtención de una titulación, la admisión y matrícula permanecerá abierta durante todo el curso siempre que existieran plazas disponibles y, por ello, la persona que ejerce la dirección del centro procederá a la asignación directa de las mismas. Habrá de tenerse en cuenta que el alumnado sólo tendrá derecho a la certificación en la enseñanza cursada cuando hubiera asistido el mínimo de horas establecido en la normativa que específicamente la regule.

11. Las solicitudes de personas menores de 18 años deberán incluir los datos del padre, madre o tutores legales y ser firmadas por éstos.

Quinto. - Acreditación de requisitos y documentación.

El cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a las enseñanzas objeto de esta resolución se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Las personas que no se encuentren dadas de alta en EducamosCLM y presenten su solicitud de forma presencial conforme a lo previsto en el punto 5 del apartado cuarto deberán acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Personas Extranjeras (NIE) o pasaporte en vigor, para el caso de ciudadanos extranjeros.

b) Las personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años, excepto aquellas personas que hubieran estado matriculadas durante el primer cuatrimestre deberán marcar la casilla de la declaración responsable de no haber estado escolarizadas en el sistema educativo español incluida en el modelo de solicitud o, en su caso, presentar alguno de los documentos que acrediten la imposibilidad de acudir a centros educativos en régimen ordinario que a continuación se relacionan:

b.1. Copia del contrato de trabajo acompañado de una certificación de la empresa en la que conste el horario de trabajo, en el caso que tengan contrato laboral.

b.2. Certificado médico o informe del órgano competente que acredite encontrarse en situación personal extraordinaria de enfermedad.

b.3. Informe del órgano competente que acredite encontrarse en situación personal de vulnerabilidad.

b.4. Para la acreditación de la condición de víctima de violencia de género, las personas interesadas deberán aportar copia de alguno de los siguientes documentos, según prevé el artículo 7 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha:

a) Sentencia o resolución judicial que declare la existencia de una situación de violencia de género.

b) Informe del Ministerio Fiscal sobre la existencia de indicios de una situación de violencia de género.

- c) Orden de protección o resolución que acuerde la adopción de medidas cautelares de protección.
- d) Informe del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha o, en su caso, del organismo competente en materia de igualdad que lo sustituyera.
- b.5. Acreditación de condición de víctima de terrorismo.
- b.6. Informe emitido por el órgano competente de los Servicios Sociales que acredite encontrarse en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión.
- b.7. Resolución judicial o documento acreditativo de estar interno en centros de menores, sujeto a medidas de privación de libertad por sentencia judicial.
- c) Con carácter específico para las enseñanzas con requisitos académicos, copia del libro de escolaridad o certificación de los estudios realizados expedida por el centro educativo de procedencia.

No obstante lo anterior, las personas solicitantes tendrán derecho a no presentar los documentos señalados en las letras a) y b.5) de este apartado, dado que se comprobará de oficio por la Administración salvo que se opusieran a ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 1 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. En caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta o verificación por la Administración, deberán aportar junto con la solicitud la documentación señalada.

Así mismo, en relación con la documentación indicada en la letra c), tampoco será necesaria su presentación por las personas aspirantes, salvo que los estudios se hubieran realizado antes del curso 2006-2007 o en otra Comunidad Autónoma o las personas interesadas se opongan a la comprobación de oficio por la Administración, en cuyo caso será necesaria su aportación por parte de las personas aspirantes junto con la solicitud de admisión.

En cuanto a la acreditación de la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, a la que se refiere el punto 1.a) del apartado segundo, se comprobará de oficio por la administración en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, salvo en los casos en que la persona solicitante se oponga expresamente a esta comprobación de la condición de deportista de alto rendimiento en la casilla correspondiente de la solicitud o cuando la declaración de tal condición se hubiera efectuado por otra comunidad autónoma, en los que la persona solicitante deberá presentar certificado que acredite tal condición.

Aun cuando las personas interesadas no se hubieran opuesto a la comprobación de oficio por la Administración de los requisitos previstos en esta resolución, será preciso aportar la documentación necesaria, previo requerimiento de la Administración, en los demás casos en los que el órgano gestor no pueda efectuar de oficio dicha comprobación a través de las plataformas de intermediación de datos, redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Sexto. - Criterios de baremación.

1. Cuando el número de plazas escolares fuera inferior al de solicitudes presentadas, tendrán carácter preferente en las enseñanzas conducentes a titulación aquellas personas solicitantes matriculadas en el periodo anterior, siempre que figuren calificadas en el acta de evaluación correspondiente. Para el resto de los solicitantes, las solicitudes serán valoradas conforme a los criterios y al orden de prelación siguiente:

- a) Por residir en Castilla-La Mancha: 2 puntos.
- b) Por encontrarse en situación de desempleo: 2 puntos.
- c) Por tratarse de primera matrícula en los niveles y módulos solicitados: 1 punto.

2. Cuando se produzca un empate entre varias personas solicitantes, se dirimirá el orden de estas según la mayor puntuación obtenida por cada uno de los criterios de baremación anteriores, siguiendo el orden de prelación establecido.

3. Para resolver posibles situaciones de empate, una vez aplicados los criterios establecidos en el apartado 1 anterior y en la Orden de 05/04/2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, se realizará un sorteo público que tendrá lugar en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sita en el Bulevar del Río Alberche, s/n, en Toledo, a las 12:00 horas del día 9 de julio de 2025 para las enseñanzas con temporalización anual, programas no formales trimestrales o cuatrimestrales y el primer cuatrimestre de la Educación Secundaria para Personas Adultas, y el día 30 de enero de 2026 para el segundo cuatrimestre de la Educación Secundaria para Personas Adultas y programas no formales trimestrales o cuatrimestrales.

4. La concurrencia de los criterios de baremación se acreditará mediante:

- a) Certificado de empadronamiento aportado por la persona solicitante.
- b) En el supuesto de encontrarse en situación de desempleo, mediante la presentación por parte de la persona solicitante de la documentación acreditativa.
- c) El criterio de tratarse de primera matrícula de los niveles y módulos solicitados, se comprobará de oficio por la administración.

La Administración también comprobará de oficio los datos señalados en los apartados a) y b) anteriores, salvo que las personas interesadas se opongan expresamente a dicha comprobación marcando la casilla correspondiente de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, en cuyo caso se deberá presentar, junto con la solicitud, la documentación correspondiente y necesaria para ser baremada.

Séptimo. - Proceso de adjudicación.

1. Los resultados provisionales de la baremación, se publicarán el día 8 de julio de 2025 para las enseñanzas con temporalización anual, programas no formales trimestrales o cuatrimestrales y el primer cuatrimestre de la Educación Secundaria para Personas Adultas, y el día 28 de enero de 2026 para el segundo cuatrimestre de la Educación Secundaria para Personas Adultas y programas no formales trimestrales o cuatrimestrales.

La publicación se realizará en los tablones de anuncios de los centros educativos, así como en las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes y en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para su consulta por las personas participantes del procedimiento.

2. El resultado de la baremación provisional podrá ser objeto de reclamación en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente de su publicación.

3. Sin perjuicio de lo anterior y según establece la Orden de 05/04/2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, cuando el número de vacantes en las distintas enseñanzas sea igual o superior al de las solicitudes presentadas no será precisa la baremación.

4. La baremación definitiva y, de acuerdo con ella, la asignación provisional del alumnado a los puestos vacantes se publicará el día 15 de julio de 2025 para las enseñanzas con temporalización anual, programas no formales trimestrales o cuatrimestrales y el primer cuatrimestre de la educación secundaria y el día 3 de febrero de 2026 para el segundo cuatrimestre de la Educación Secundaria para Personas Adultas y programas no formales trimestrales o cuatrimestrales.

La publicación se realizará en los tablones de anuncios de los centros educativos, así como en las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes y en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para su consulta por las personas participantes del procedimiento.

5. La asignación provisional de alumnado podrá ser objeto de reclamación en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente de su publicación.

6. La asignación estará referida a una plaza sin que deba llevar asociado el turno.

7. La asignación definitiva del alumnado a las plazas vacantes, que tendrá carácter de resolución definitiva, se publicará el día 22 de julio de 2025 para las enseñanzas con temporalización anual, programas no formales trimestrales o cuatrimestrales y el primer cuatrimestre de la Educación Secundaria para Personas Adultas y, el día 9 de febrero de 2026 para el segundo cuatrimestre de la Educación Secundaria para Personas Adultas y programas no formales trimestrales o cuatrimestrales.

La publicación se realizará en los tablones de anuncios de los centros educativos, así como en las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes, en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/servicios/tablon-de-anuncios>).

8. La publicación de los listados en los medios indicados, sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 31, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10. La asignación definitiva de un puesto está supeditada a que la persona solicitante cumpla con los requisitos académicos establecidos en la normativa reguladora de las enseñanzas correspondientes y, en consecuencia, pueda efectuarse la matriculación en dichas enseñanzas.

11. Finalizado el proceso de admisión, la persona que ejerza la dirección de cada centro elaborará un listado de reserva con el alumnado que, habiendo solicitado plaza, no hubiese sido admitido, según el orden de prelación obtenido en la baremación correspondiente.

#### Octavo. - Matriculación.

1. El alumnado que haya obtenido puesto para cursar enseñanzas se considerará matriculado sin tener que realizar más trámites para ello, salvo cuando se trate de enseñanzas que lleven asociado el abono de precios públicos, seguro escolar o materiales didácticos asociados a la matrícula.

2. El alumnado que haya obtenido puesto para cursar enseñanzas de Bachillerato para personas adultas ha de formalizar la matrícula en el centro correspondiente en los plazos que se establezcan al respecto.

3. El alumnado menor de 28 años que se matricule en enseñanzas del Nivel II de Educación Secundaria para Personas Adultas o Bachillerato deberá abonar la cantidad correspondiente al seguro escolar.

4. Según establece el artículo 11 de la Orden de 05/04/2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, el alumnado que no se incorpore en un plazo de diez días lectivos a partir del comienzo de las clases en cualquiera de las enseñanzas para las que hubiese sido admitido perderá su derecho a la asignación de la plaza correspondiente salvo motivo justificado que deberá documentar en este mismo plazo ante la persona que ejerza la dirección del centro. Cuando se tratara de enseñanzas alojadas en plataformas virtuales de aprendizaje, se hará efectiva la pérdida de la plaza si el alumno no iniciara actividad transcurridos diez días lectivos a partir del comienzo de las clases.

5. La pérdida de la plaza se producirá asimismo en las enseñanzas cuyo plazo de admisión y matrícula permanece abierto durante todo el curso, cuando los alumnos aun habiendo iniciado las actividades, mantuviesen un absentismo continuado superior a quince días lectivos. Cuando se trate de enseñanzas alojadas en plataformas virtuales, el absentismo se referirá a la no conexión a las citadas plataformas. Las vacantes que pudieran producirse por este motivo serán asignadas a las personas aspirantes que correspondan si hubiese lista de espera.

#### Noveno. - Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 31, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Décimo. - Efectos.

Esta resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 21 de mayo de 2025

El Director General De Formación Profesional  
JOSÉ RODRIGO CERRILLO PATIÑO



Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Formación Profesional

Nº Procedimiento

040103

Código SIACI

SI4I



**ANEXO I: SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS Y AULAS DE EDUCACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS ENSEÑANZAS INICIALES - EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS CURSO 2025-2026**

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Nombre:  1<sup>er</sup> Apellido:  2<sup>o</sup> Apellido:   
 NIF  NIE/Pasaporte  Número de documento:  Hombre  Mujer   
 Fecha nacimiento:  Lugar de nacimiento:   
 Domicilio:  Población:   
 Provincia:  C.P.:  Correo electrónico:   
 Teléfono:  Teléfono móvil:  Situación Laboral:   
 Horario preferente para recibir llamada:   
**El correo electrónico designado será el medio por el que desee recibir el aviso de notificación.**

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

NIF  NIE/Pasaporte  Número de documento:  Hombre  Mujer   
 Nombre:  1<sup>er</sup> Apellido:  2<sup>o</sup> Apellido:   
 Domicilio:   
 Provincia:  C.P.:  Población:   
 Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:   
 Horario preferente para recibir llamada:   
**Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.**

**MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN**

- Correo postal (Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)
- Notificación electrónica (Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)

**INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

<b>Responsable</b>	Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación
<b>Finalidad</b>	Gestión de la admisión del alumnado en los centros educativos de Castilla-La Mancha
<b>Legitimación</b>	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento general de Protección de datos Datos de carácter especial: 9.2.g) El tratamiento es necesario por razones de interés público esencial del Reglamento de Protección de Datos. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre; Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha
<b>Origen de los datos</b>	La persona interesada o su representante legal, administraciones públicas
<b>Categoría de los datos</b>	Datos de carácter identificativo: NIF/DNI/Pasaporte, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, firma electrónica, imagen/voz. Datos especialmente protegidos: Salud. Otros tipos de datos: características personales, académicas y profesionales, circunstancias sociales, detalles de empleo, económicos, financieros y de seguros; grado de discapacidad.
<b>Personas Destinatarias</b>	Existe cesión de datos
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/0097">https://rat.castillalamancha.es/info/0097</a>



Castilla-La Mancha

**FORMULARIO INSCRIPCIÓN**

**Solicita:** Tomar parte en el proceso de admisión del alumnado para el curso 2025/2026 en centros docentes de titularidad pública de Castilla-La Mancha que imparten educación para personas adultas.

**Autoriza** al Secretario/a del centro educativo a la presentación y al registro telemático de la solicitud.

**DATOS DE LA SOLICITUD**

<b>Centro</b>		<b>Aula (1)</b>	
<b>Localidad</b>		<b>Código postal</b>	<b>Provincia</b>

**Enseñanzas para las que solicita admisión****1. Enseñanzas Iniciales**Nivel I Nivel II 

Turnos por orden de preferencia (2)

1°

2°

3°

**2. Educación Secundaria para personas adultas (3)**

Orden pref.	Módulo	Ámbito/Materia	Modalidad	Turnos por orden de preferencia (4)		
				1°	2°	3°
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						

**Aula de Educación de personas adultas (5)**

Apoyo a la Educación Secundaria a distancia

¿Debe abonar seguro escolar?  Sí  No

**Deberán abonar seguro escolar las personas solicitantes menores de 28 años que resulten admitidos en el Nivel II de Educación Secundaria para personas adultas.**



Castilla-La Mancha

### ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

#### Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- No ha estado escolarizada en el sistema educativo español (marcar esta casilla solo en el caso de personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años en las que concurra esta circunstancia conforme a lo previsto en la convocatoria)
- Está participando en programas públicos de empleo y formación durante el curso escolar 2024-2025.
- Son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

#### Autorizaciones:

**Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición.**

En particular se recabarán los siguientes datos, salvo que **SE OPONGA EXPRESAMENTE** a la consulta, marcando la siguiente casilla:

- ME OPONGO** a la consulta de los datos de identidad.
- ME OPONGO** a la consulta de datos acreditativos de domicilio.
- ME OPONGO** a la consulta de datos acreditativos de escolaridad, historial académico o certificación de calificaciones académicas.
- ME OPONGO** a la consulta de la condición de desempleado.
- ME OPONGO** a la consulta de acreditación de ser deportista de alto rendimiento.
- ME OPONGO** a la consulta de la condición de víctima de terrorismo.
- ME OPONGO** a la consulta de la condición de víctima de violencia de género o violencia vicaria.

En el caso de que se haya opuesto a alguna de las opciones anteriores, debe aportar los datos y documentos respectivos para la resolución del procedimiento.

**Además de la información antes descrita, declara aportar alguno de los siguientes documentos (electrónicos o en papel):**

- Historial académico si los estudios se hubieran realizado hasta el curso 2006-2007 o en otra Comunidad Autónoma.

En el caso de personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años:

- Contrato laboral y certificación de la empresa que especifique el horario de trabajo
- Acreditación de ser deportista de alto rendimiento, en caso de que la persona solicitante tenga reconocida dicha condición por una Comunidad Autónoma que no sea la de Castilla-La Mancha, o que tal condición no pudiera ser verificada por medios electrónicos a través de las redes corporativas.
- Acreditación de otras circunstancias que les impidan acudir a centros educativos ordinarios (6).

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

En a de de

FIRMA PADRE / MADRE / TUTOR o TUTORA  
(Sólo para personas solicitantes menores de edad)

FIRMA ALUMNO/A  
(Sólo para personas solicitantes mayores de edad)

**Organismo destinatario: Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de**  
(Indicar Provincia)

#### Código DIR3:

Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Albacete. Código DIR3: A08027330  
Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Ciudad Real. Código DIR3: A08027340  
Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca. Código DIR3: A08027341  
Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Guadalajara. Código DIR3: A08027342  
Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Toledo. Código DIR3: A08027343



### Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Antes de cumplimentar la solicitud, conviene que pida asesoramiento en el Centro, donde se le informará sobre las enseñanzas que se imparten, horarios, etc. y le indicarán sobre el itinerario formativo más conveniente, valorando su situación particular.

**Además, lea atentamente las siguientes instrucciones:**

#### a) Instrucciones Generales:

- Sólo se presentará una solicitud por cada aspirante. En caso de presentación de dos o más instancias en plazo, sólo se considerará la presentada en último lugar, siendo desestimadas de oficio las anteriores.
- Si la cumplimenta de forma manuscrita, utilice bolígrafo azul o negro, con letra clara y legible, preferentemente mayúsculas.
- Es obligatorio rellenar los datos personales y firmar la solicitud. No olviden cumplimentar los datos correspondientes a los padres o tutores y la firma, cuando las personas solicitantes tengan entre 16 y 18 años.
- Al alumnado matriculado en el curso o período anterior, se le considerará válida la documentación inicialmente presentada o comprobada en el centro, con excepción del certificado de inscripción como demandante de empleo expedido por organismo competente.
- El **sello de registro** deberá ponerse en el recuadro superior derecho destinado a tal fin en la solicitud de participación. Si este sello aparece en cualquier otro lugar, dicha solicitud podría no ser procesada de forma correcta. La ausencia de sello de registro en alguna de las hojas originará que podrían no ser tenidos en cuenta los datos consignados en la misma.
- Cada persona podrá ser admitida en un máximo de tres enseñanzas.

#### b) Instrucciones Específicas:

(1) En el caso de solicitar admisión en un Aula de educación de personas adultas, deberá indicar el centro cabecera al que está adscrito.

(2) Deberá elegir el turno que mejor se ajuste a sus preferencias (diurno, vespertino o nocturno). En caso de solicitar un turno no existente, la adjudicación tendrá en cuenta el turno solicitado en el siguiente orden si lo hubiera; en caso de no solicitar turno, la adjudicación del mismo quedará a criterio del centro.

(3) Educación Secundaria para personas adultas.

Podrá solicitar los módulos que estime conveniente para cada cuatrimestre, si bien sólo podrá ser admitido en un máximo de cuatro, no pudiendo ser del mismo ámbito más de dos. Los módulos deberán cursarse en orden ascendente.

- **Módulo:** Deberá indicar el módulo que solicita.



Castilla-La Mancha

- **Ámbito/materia:** Deberá indicar el ámbito y, en su caso, la materia para la que solicita admisión de acuerdo con la tabla siguiente. En el ámbito de la comunicación, deberá cursar sólo uno de los dos idiomas.

<b>Ámbitos/Materias</b>	
Ámbito de Comunicación	Lengua castellana y literatura
	Inglés
	Francés
Ámbito Social	
Ámbito Científico-Tecnológico	

- **Modalidad:** Deberá indicar la modalidad elegida dentro de las que se ofrecen en el centro de entre las siguientes: presencial, distancia ordinaria o distancia virtual.

Si desea optar a más de una modalidad, deberá utilizar las filas necesarias (1 por modalidad). En la modalidad a distancia virtual, no se marcará turno alguno.

(4) Con excepción de las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas por la modalidad a distancia virtual, deberá elegir el turno que mejor se ajuste a sus preferencias (diurno, vespertino o nocturno). En caso de solicitar un turno no existente, la adjudicación tendrá en cuenta el turno solicitado en el siguiente orden si lo hubiera; en caso de no solicitar turno, la adjudicación del mismo quedará a criterio del centro.

(5) Si desea recibir apoyo a Educación Secundaria para personas adultas a distancia, deberá marcar esta opción e indicar el Aula de su zona educativa donde solicita recibir el apoyo.

(6) Para acreditar circunstancias excepcionales que le impida acudir a centros educativos en régimen ordinario debe presentar alguno de los documentos que a continuación se relacionan:

b.1. Copia del contrato de trabajo acompañado de una certificación de la empresa en la que conste el horario de trabajo, en el caso que tengan contrato laboral.

b.2. Certificado médico o informe del órgano competente que acredite encontrarse en situación personal extraordinaria de enfermedad.

b.3. Informe del órgano competente que acredite encontrarse en situación personal de vulnerabilidad.

b.4. Informe del Ministerio Fiscal o del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha que indique la existencia de indicios de que la persona interesada es víctima de violencia de género; orden de protección a favor de la víctima o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima.

b.5. Informe emitido por el órgano competente de los Servicios Sociales que acredite encontrarse en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión.

b.6. Resolución judicial o documento acreditativo de estar interno en centros de menores, sujeto a medidas de privación de libertad por sentencia judicial.



Consejería de  
Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de  
Formación Profesional

Nº Procedimiento

040103

Código SIACI

SI4I

## ANEXO II: SOLICITUD DE ADMISIÓN EN PROGRAMAS NO FORMALES CURSO 2025-2026

### DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre:  1<sup>er</sup> Apellido:  2<sup>o</sup> Apellido:

NIF  NIE/Pasaporte  Número de documento:  Hombre  Mujer

Fecha nacimiento:  Lugar de nacimiento:

Domicilio:  Población:

Provincia:  C.P.:  Correo electrónico:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Situación Laboral:

Horario preferente para recibir llamada:

**El correo electrónico designado será el medio por el que desee recibir el aviso de notificación.**

### DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF  NIE/Pasaporte  Número de documento:  Hombre  Mujer

Nombre:  1<sup>er</sup> Apellido:  2<sup>o</sup> Apellido:

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

**Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.**

### MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

- Correo postal (Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)
- Notificación electrónica (Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)

### INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

<b>Responsable</b>	Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación
<b>Finalidad</b>	Gestión de la admisión del alumnado en los centros educativos de Castilla-La Mancha
<b>Legitimación</b>	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento general de Protección de datos Datos de carácter especial: 9.2.g) El tratamiento es necesario por razones de interés público esencial del Reglamento de Protección de Datos. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre; Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha
<b>Origen de los datos</b>	La propia persona interesada o su representante legal, administraciones públicas
<b>Categoría de los datos</b>	Datos de carácter identificativo: NIF/DNI/Pasaporte, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, firma electrónica, correo electrónico; imagen/voz. Datos especialmente protegidos: Salud. Otros tipos de datos: características personales, académicas y profesionales, circunstancias sociales, detalles de empleo, económicos, financieros y de seguros; grado de discapacidad.
<b>Personas Destinatarias</b>	Existe cesión de datos
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/0097">https://rat.castillalamancha.es/info/0097</a>



Castilla-La Mancha

**FORMULARIO INSCRIPCIÓN**

**Solicita:** Tomar parte en el proceso de admisión del alumnado para el curso 2025/2026 en centros docentes de titularidad pública de Castilla-La Mancha que imparten educación para personas adultas.

**Autoriza** al Secretario/a del centro educativo a la presentación y al registro telemático de las solicitudes.

**DATOS DE LA SOLICITUD**

<b>Centro</b>		<b>Aula (1)</b>	
<b>Localidad</b>		<b>Código postal</b>	<b>Provincia</b>

**ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN**

<b>Programas no formales</b>						
	<b>Turnos por orden de preferencia (2)</b>					
<input type="checkbox"/> Castellano para extranjeros	1º		2º		3º	
<input type="checkbox"/> Curso de acceso a Ciclos Formativos de grado medio	1º		2º		3º	
<input type="checkbox"/> Curso de acceso a Ciclos Formativos de grado superior						
Modalidad A	1º		2º		3º	
Modalidad B	1º		2º		3º	
Modalidad C	1º		2º		3º	
<b>Curso preparatorio para:</b>						
<input type="checkbox"/> Pruebas de acceso a la Universidad para personas adultas	1º		2º		3º	
<input type="checkbox"/> Curso de acreditación de Competencias Clave N2	1º		2º		3º	
<input type="checkbox"/> Curso de acreditación de Competencias Clave N3	1º		2º		3º	
<input type="checkbox"/> Curso de preparación para la certificación de nivel de idiomas	1º		2º		3º	
<input type="checkbox"/> Programa Aula Mentor	1º		2º		3º	



Castilla-La Mancha

OTROS PROGRAMAS NO FORMALES						
Título	Turnos por orden de preferencia (3)					
<input type="checkbox"/> Adquisición y refuerzo de capacidades básicas I para el acceso a ESPA	1º		2º		3º	
<input type="checkbox"/> Adquisición y refuerzo de capacidades básicas II para el acceso a ESPA	1º		2º		3º	
<input type="checkbox"/> Inglés Nivel de Iniciación I	1º		2º		3º	
<input type="checkbox"/> Inglés Nivel de Iniciación II	1º		2º		3º	
<input type="checkbox"/> Inglés Nivel de Iniciación III	1º		2º		3º	
<input type="checkbox"/> Francés Nivel de Iniciación I	1º		2º		3º	
<input type="checkbox"/> Francés Nivel de Iniciación II	1º		2º		3º	
<input type="checkbox"/> Capacitación Digital I	1º		2º		3º	
<input type="checkbox"/> Capacitación Digital II	1º		2º		3º	
<input type="checkbox"/> Cultura General de Castilla-La Mancha	1º		2º		3º	
<input type="checkbox"/> Acceso a la administración pública	1º		2º		3º	
<input type="checkbox"/> Actividad emprendedora y empresarial	1º		2º		3º	
<input type="checkbox"/> Búsqueda activa de empleo y técnicas de trabajo intelectual	1º		2º		3º	



Castilla-La Mancha

### ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

#### Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- No ha estado escolarizada en el sistema educativo español (marcar esta casilla solo en el caso de personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años en las que concurra esta circunstancia conforme a lo previsto en la convocatoria)
- Son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

#### Autorizaciones:

**Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición.**

En particular se recabarán los siguientes datos, salvo que **SE OPONGA EXPRESAMENTE** a la consulta, marcando la siguiente casilla:

- ME OPONGO** a la consulta de los datos de identidad.
- ME OPONGO** a la consulta de datos acreditativos de domicilio.
- ME OPONGO** a la consulta de datos acreditativos de escolaridad, historial académico o certificación de calificaciones académicas.
- ME OPONGO** a la consulta de la condición de desempleado.
- ME OPONGO** a la consulta de acreditación de ser deportista de alto rendimiento.
- ME OPONGO** a la consulta de la condición de víctima de terrorismo.
- ME OPONGO** a la consulta de la condición de víctima de violencia de género o violencia vicaria.

En el caso de que se haya opuesto a alguna de las opciones anteriores, debe aportar los datos y documentos respectivos para la resolución del procedimiento.

#### Además de la información antes descrita, declara aportar alguno de los siguientes documentos (electrónicos o en papel):

Para las enseñanzas con posibilidad de convalidaciones o exenciones:

- Historial académico en referencia a la convalidación de ámbitos o materias para el curso de acceso a ciclos formativos.

En el caso de personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años:

- Contrato laboral y certificación de la empresa que especifique el horario de trabajo.
- Acreditación de ser deportista de alto rendimiento, en caso de que la persona solicitante tenga reconocida dicha condición por una Comunidad Autónoma que no sea la de Castilla-La Mancha, o que tal condición no pudiera ser verificada por medios electrónicos a través de las redes corporativas.
- Acreditación de otras circunstancias que les impidan acudir a centros educativos ordinarios (4).

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

En a de de

FIRMA PADRE / MADRE / TUTOR o TUTORA  
(Sólo para personas solicitantes menores de edad)

FIRMA ALUMNO/A  
(Sólo para personas solicitantes mayores de edad)



### Instrucciones para cumplimentar la solicitud

**Organismo destinatario: Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de**

(Indicar Provincia)

**Código DIR3:**

Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Albacete. Código DIR3: A08027330  
Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Ciudad Real. Código DIR3: A08027340  
Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca. Código DIR3: A08027341  
Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Guadalajara. Código DIR3: A08027342  
Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Toledo. Código DIR3: A08027343

Antes de cumplimentar la solicitud, conviene que pida asesoramiento en el Centro, donde se le informará sobre las enseñanzas que se imparten, horarios, etc. y le indicarán sobre el itinerario formativo más conveniente, valorando su situación particular.

**Además, lea atentamente las siguientes instrucciones:****a) Instrucciones Generales:**

- Sólo se presentará una solicitud por cada aspirante. En caso de presentación de dos o más instancias en plazo, sólo se considerará la presentada en último lugar, siendo desestimadas de oficio las anteriores.
- Si la cumplimenta de forma manuscrita, utilice bolígrafo azul o negro, con letra clara y legible, preferentemente mayúsculas.
- Es obligatorio rellenar los datos personales y firmar la solicitud. No olviden cumplimentar los datos correspondientes a los padres o tutores y la firma, cuando las personas solicitantes tengan entre 16 y 18 años.
- Al alumnado matriculado en el curso o período anterior, se le considerará válida la documentación inicialmente presentada o comprobada en el centro, con excepción del certificado de inscripción como demandante de empleo expedido por organismo competente.
- El **sello de registro** deberá ponerse en el recuadro superior derecho destinado a tal fin en la solicitud de participación. Si este sello aparece en cualquier otro lugar, dicha solicitud podría no ser procesada de forma correcta. La ausencia de sello de registro en alguna de las hojas originará que podrían no ser tenidos en cuenta los datos consignados en la misma.
- Cada persona podrá ser admitida en un máximo de tres enseñanzas.

**b) Instrucciones Específicas:**

(1) En el caso de solicitar admisión en un Aula de educación de personas adultas, deberá indicar el centro cabecera al que está adscrito.

(2,3) Deberá elegir el turno que mejor se ajuste a sus preferencias (diurno, vespertino o nocturno). En caso de solicitar un turno inexistente, la adjudicación tendrá en cuenta el turno solicitado en el siguiente orden si lo hubiera; en caso de no solicitar turno, la adjudicación del mismo quedará a criterio del centro.

(4) Para acreditar circunstancias excepcionales que le impida acudir a centros educativos en régimen ordinario debe presentar alguno de los documentos que a continuación se relacionan:

- b.1. Copia del contrato de trabajo acompañado de una certificación de la empresa en la que conste el horario de trabajo, en el caso que tengan contrato laboral.
- b.2. Certificado médico o informe del órgano competente que acredite encontrarse en situación personal extraordinaria de enfermedad.
- b.3. Informe del órgano competente que acredite encontrarse en situación personal de vulnerabilidad.
- b.4. Informe del Ministerio Fiscal o del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha que indique la existencia de indicios de que la persona interesada es víctima de violencia de género; orden de protección a favor de la víctima o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima.



**Castilla-La Mancha**

b.5. Informe emitido por el órgano competente de los Servicios Sociales que acredite encontrarse en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión.

b.6. Resolución judicial o documento acreditativo de estar interno en centros de menores, sujeto a medidas de privación de libertad por sentencia judicial.



Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Formación Profesional

Nº Procedimiento

040103

Código SIACI

SI4I



**ANEXO III: SOLICITUD DE ADMISIÓN EN INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS CURSO 2025/2026**

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Nombre:  1er Apellido:  2º Apellido:   
 NIF  NIE/Pasaporte  Número de documento:  Hombre  Mujer   
 Fecha nacimiento:  Lugar de nacimiento:   
 Domicilio:  Población:   
 Provincia:  C.P.:  Correo electrónico:   
 Teléfono:  Teléfono móvil:  Situación Laboral:   
 Horario preferente para recibir llamada:   
 El correo electrónico designado será el medio por el que desee recibir el aviso de notificación.

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

NIF  NIE/Pasaporte  Número de documento:  Hombre  Mujer   
 Nombre:  1er Apellido:  2º Apellido:   
 Domicilio:   
 Provincia:  C.P.:  Población:   
 Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:   
 Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

**MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN**

Correo postal (Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)  
 Notificación electrónica (Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)

**INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

<b>Responsable</b>	Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación
<b>Finalidad</b>	Gestión de la admisión del alumnado en los centros educativos de Castilla-La Mancha
<b>Legitimación</b>	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento general de Protección de datos Datos de carácter especial: 9.2.g) El tratamiento es necesario por razones de interés público esencial del Reglamento de Protección de Datos. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre; Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha
<b>Origen de los datos</b>	La propia persona interesada o su representante legal, administraciones públicas
<b>Categoría de los datos</b>	Datos de carácter identificativo: NIF/DNI/Pasaporte, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, firma electrónica, imagen/voz. Datos especialmente protegidos: Salud. Otros tipos de datos: características personales, académicas y profesionales, circunstancias sociales, detalles de empleo, económicos, financieros y de seguros; grado de discapacidad.
<b>Personas destinatarias</b>	Existe cesión de datos
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/0097">https://rat.castillalamancha.es/info/0097</a>



**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN**

**Solicita:** Tomar parte en el proceso de admisión del alumnado para el curso 2025/2026 en centros docentes de titularidad pública de Castilla-La Mancha que imparten Bachillerato para personas adultas.

**Autoriza** al Secretario/a del centro educativo a la presentación y al registro telemático de las solicitudes.

**DATOS DE LA SOLICITUD**

<b>Centro</b>			
<b>Localidad</b>		<b>Código postal</b>	<b>Provincia</b>

**BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS**

Curso		Cursos		Modalidad	
<input type="checkbox"/>	Bachillerato para Personas Adultas	1º	2º	<input type="checkbox"/>	Humanidades y Ciencias Sociales
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Ciencias y Tecnología
<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	General
<b>Artes</b>					
<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	Vía de Música y Artes Escénicas
<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	Vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño

Marque con una X si inició sin completar la modalidad de Artes en cualquiera de las vías y cumple las condiciones que permiten completar los estudios de Bachillerato en Institutos de Educación Secundaria que impartan Bachillerato para personas adultas, según la Disposición Adicional Orden de 129/2023, de 19 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (DOCM de 26-06-23)

Marque con una X si posee el título de Técnico o Técnica en Formación Profesional y solicita cursar materias comunes para poder obtener el título de Bachiller en la modalidad General según el artículo 27.1 del Decreto 83/2022, de 12 de julio (DOCM de 14-07-22).

Marque con una X si posee el título de Técnico o Técnica en Artes Plásticas y solicita cursar materias comunes para poder obtener el título de Bachiller en la modalidad de Artes según el artículo 27.2 del Decreto 83/2022, de 12 de julio (DOCM de 14-07-22).

Marque con una X si ha superado las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza y solicita cursar materias comunes para poder obtener el título de Bachiller en la modalidad de Artes según el artículo 27.3 del Decreto 83/2022, de 12 de julio (DOCM de 14-07-22).

¿Debe abonar seguro escolar?  Sí  No

**Deberán abonar seguro escolar las personas solicitantes menores de 28 años que resulten admitidos en Bachillerato para personas adultas.**



Castilla-La Mancha

### ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

#### Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- No ha estado escolarizada en el sistema educativo español (marcar esta casilla solo en el caso de personas mayores de dieciséis años y menores de dieciocho, en las que concurra esta circunstancia conforme a lo previsto en la convocatoria)
- Son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

#### Autorizaciones:

**Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición.**

En particular se recabarán los siguientes datos, salvo que **SE OPONGA EXPRESAMENTE** a la consulta, marcando la siguiente casilla:

- ME OPONGO** a la consulta de los datos de identidad.
- ME OPONGO** a la consulta de datos acreditativos de domicilio.
- ME OPONGO** a la consulta de datos acreditativos de escolaridad, historial académico o certificación de calificaciones académicas.
- ME OPONGO** a la consulta de la condición de desempleado.
- ME OPONGO** a la consulta de acreditación de ser deportista de alto rendimiento.
- ME OPONGO** a la consulta de la condición de víctima de terrorismo.
- ME OPONGO** a la consulta de la condición de víctima de violencia de género o violencia vicaria.

En caso de que se haya opuesto a alguna de las opciones anteriores, debe aportar los datos y documentos respectivos para la resolución del procedimiento.

#### Además de la información antes descrita, declara aportar alguno de los siguientes documentos (electrónicos o en papel):

- Historial académico si los estudios se hubieran realizado hasta el curso 2006-2007 o en otra Comunidad Autónoma.

En el caso de personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años:

- Contrato laboral y certificación de la empresa que especifique el horario de trabajo.
- Acreditación de ser deportista de alto rendimiento, en caso de que la persona solicitante tenga reconocida dicha condición por una Comunidad Autónoma que no sea la de Castilla-La Mancha, o que tal condición no pudiera ser verificada por medios electrónicos a través de las redes corporativas.
- Acreditación de otras circunstancias que les impidan acudir a centros educativos ordinarios (1).

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

En a de de

FIRMA PADRE / MADRE / TUTOR o TUTORA  
(Sólo para personas solicitantes menores de edad)

FIRMA ALUMNO/A  
(Sólo para personassolicitantes mayores de edad)

**Organismo destinatario: Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de**  
(indicar Provincia)

#### Código DIR3:

Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Albacete. Código DIR3: A08027330  
Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Ciudad Real. Código DIR3: A08027340  
Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca. Código DIR3: A08027341  
Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Guadalajara. Código DIR3: A08027342  
Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Toledo. Código DIR3: A08027343



### Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Antes de cumplimentar la solicitud, conviene que pida asesoramiento en el centro, donde se le informará sobre las enseñanzas que se imparten, horarios, etc. y le indicarán sobre el itinerario formativo más conveniente, valorando su situación particular.

Además, lea atentamente las siguientes instrucciones:

#### a) Instrucciones Generales:

- Sólo se presentará una solicitud para cada aspirante y centro. En caso de presentación de dos o más instancias en plazo, sólo se considerará la presentada en último lugar, siendo desestimadas de oficio las anteriores.
- Si la cumplimenta de forma manuscrita, utilice bolígrafo azul o negro, con letra clara y legible, preferentemente mayúsculas.
- Es obligatorio rellenar los datos personales y firmar la solicitud. No olviden cumplimentar los datos correspondientes a los padres o tutores y la firma, cuando las personas solicitantes tengan entre 16 y 18 años.
- Al alumnado matriculado en el curso se le considerará válida la documentación inicialmente presentada o comprobada en el centro, con excepción del certificado de inscripción como demandante de empleo expedido por el organismo competente.
- El sello de registro deberá ponerse en el recuadro superior derecho destinado a tal fin en la solicitud de participación. Si este sello aparece en cualquier otro lugar, dicha solicitud podría no ser procesada de forma correcta. La ausencia de sello de registro en alguna de las hojas originará que no podrán ser tenidos en cuenta los datos consignados en la misma.

#### b) Instrucciones Específicas:

(1) Para acreditar circunstancias excepcionales que le impida acudir a centros educativos en régimen ordinario debe presentar alguno de los documentos que a continuación se relacionan:

- b.1. Copia del contrato de trabajo acompañado de una certificación de la empresa en la que conste el horario de trabajo, en el caso que tengan contrato laboral.
- b.2. Certificado médico o informe del órgano competente que acredite encontrarse en situación personal extraordinaria de enfermedad.
- b.3. Informe del órgano competente que acredite encontrarse en situación personal de vulnerabilidad.
- b.4. Informe del Ministerio Fiscal o del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha que indique la existencia de indicios de que la persona interesada es víctima de violencia de género; orden de protección a favor de la víctima o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima.
- b.5. Informe emitido por el órgano competente de los Servicios Sociales que acredite encontrarse en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión.
- b.6. Resolución judicial o documento acreditativo de estar interno en centros de menores, sujeto a medidas de privación de libertad por sentencia judicial.

Anexo IV

Calendario de actuaciones del proceso de Admisión en enseñanzas para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha Curso 2025/2026

A) Bachillerato para personas adultas, Enseñanzas Iniciales y programas no formales.

Actuaciones	Plazos
Presentación de solicitudes - plazo ordinario	Del 4 al 23 de junio de 2025
Publicación del baremo provisional	8 de julio de 2025
Plazo de reclamaciones del baremo provisional	Del 9 al 11 de julio de 2025
Sorteo desempate	10 de julio de 2025
Publicación del baremo definitivo y asignación provisional	15 de julio de 2025
Plazo de reclamaciones de la asignación provisional	Del 16 al 18 de julio de 2025
Publicación de la asignación definitiva	22 de julio de 2025
Presentación de solicitudes - plazo extraordinario	Del 3 al 18 de septiembre de 2025

b) Educación Secundaria para Personas Adultas

Actuaciones	1º cuatrimestre	2º cuatrimestre
Presentación de solicitudes - plazo ordinario	Del 4 al 23 de junio de 2025	Del 5 al 19 de diciembre de 2025
Publicación del baremo provisional	8 de julio de 2025	28 de enero de 2026
Plazo de reclamaciones del baremo provisional	Del 9 al 11 de julio de 2025	Del 29 al 31 de enero de 2026
Sorteo desempate	10 de julio de 2025	30 de enero de 2026
Publicación del baremo definitivo y asignación provisional	15 de julio de 2025	3 de febrero de 2026
Plazo de reclamaciones de la asignación provisional	Del 16 al 18 de julio de 2025	Del 4 al 6 de febrero de 2026
Publicación de la asignación definitiva	22 de julio de 2025	9 de febrero de 2026
Presentación de solicitudes - plazo extraordinario	Del 3 al 18 de septiembre de 2025	Del 10 al 12 de febrero de 2026